

PLIEGOS REGULADORES DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES TERMICAS Y CAMARAS FRIGORIFICAS EN LOS EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE TUDELA

**LOTE 1:
CALEFACCIÓN Y PRODUCCIÓN ACS**

**LOTE 2:
CLIMATIZACIÓN**

INDICE

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES	4
1.- OBJETO	4
2.- DIVISION EN LOTES	4
3.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	5
4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN.....	5
5.- DURACION, IMPORTE DE LA LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO .	5
6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR	7
7.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	7
8.- SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.....	8
9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	9
9.1.- Lugar y plazo	9
9.2.- Forma y contenido de las proposiciones	9
10.- CONTENIDO DEL SOBRE A. "Documentación administrativa".....	10
12.- CONTENIDO DEL SOBRE BC. "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas".....	10
13.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	11
14.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.....	11
15.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	12
16.- CRITERIOS DE DESEMPATE	14
17.- APORTACION DE LA DOCUMENTACION PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA POR EL ADJUDICATARIO.....	14
18.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	16
19.- ADJUDICACIÓN	16
20.- GARANTIAS.....	16
21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.	17
22.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	17
23.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	18
23.1.- Igualdad entre mujeres y hombres. En esta materia deberán guardarse las siguientes condiciones:	18
23.2.- Discapacidad:	18
24.- ABONO DE LOS TRABAJOS	19
25. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS.....	19
26. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES	19
26.1.- Aplicación de penalidades.	19
26.2.- Incumplimientos penalizables.....	19
26.3.- Cuantía de las penalidades.....	21
27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.	22

28.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	23
29.- RIESGO Y VENTURA.....	23
30.- DERECHOS, OBLIGACIONES y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL CONTRATO.....	23
Generalidades.....	23
Derechos del adjudicatario	26
31.- GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA	27
32.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	27
33.- PLAZO DE GARANTÍA	27
34.- PROPIEDAD Y EXPLOTACIÓN DE LOS TRABAJOS.....	27
35.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	28
36.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE TUDELA....	28
37.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS	28
Anexo I	30
Anexo II	31
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	32
1. ALCANCE DEL CONTRATO.	32
2. INICIO DE LOS TRABAJOS Y PLAN DE MANTENIMIENTO	33
3. RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS	34
4. REGISTROS	34
5. INFORMES Y COOPERACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN	35
6. SERVICIO 24 HORAS.....	35
7. ASISTENCIA POR AVERÍAS.....	35
8.VISITAS ESPECIALES Y GESTIÓN DE LAS INSPECCIONES PERIÓDICAS OFICIALES	36
10.MEDIDAS DE PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL	36
ANEXO A.1 – INVENTARIO POR LOTES	37
ANEXO A.2 – INVENTARIO POR CENTROS	37
ANEXO B – FACTURAS MANTEMINIENTO CORRECTIVO	37
ANEXO C – PROTOCOLO ACTUACIÓN CALDERAS	37

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

1.- OBJETO

La contratación que se rige por el presente pliego regulador, tiene por objeto la prestación del servicio del mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones térmicas y cámaras frigoríficas (climatización, ventilación/extracción, calefacción y producción de ACS) de los edificios patrimonio del Ayuntamiento de Tudela según inventario del anexo A.

Deberán revisarse preventivamente las instalaciones, comprobar el correcto funcionamiento y detectar anomalías así como la regulación y ajuste de ellas de forma periódica y sistemática según legislación vigente y la tabla de periodicidades adjunta.

Cuando se detecten averías o deficiencias, se deberá informar inmediatamente al Ayuntamiento para acometer las ampliaciones y modificaciones necesarias bien para adecuar las instalaciones a la normativa vigente, o bien por las necesidades cambiantes de los usuarios ajustándose a la legislación vigente. Deberá de presentarse un presupuesto diferenciando los materiales de las horas de mano de obra que irán valoradas según oferta presentada por adjudicatario del servicio.

El presente contrato comprende la realización del mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones.

Se decide hacer el loteado siguiente para dar cumplimiento al objetivo de la LF 2/2018 y la "Estrategia Europa 2020" sobre incentivar el acceso a contratos públicos de PYME's facilitando que pequeñas y medianas empresas de la zona se puedan presentar a lotes más accesibles. Siendo ésto acorde técnicamente con la reciente experiencia en las instalaciones de los edificios municipales al haberse visto más y mejor atendidos por empresas más pequeñas.

Los licitadores podrán concurrir de forma independiente o en concurrencia con otras empresas para cada uno de los lotes previstos. La adjudicación de los Lotes será independiente.

La realización del servicio contratado se prestará en las condiciones que se establezcan en la propuesta realizada por el adjudicatario del mismo, que nunca serán inferiores a las marcadas en el presente pliego.

La adjudicación de este contrato implica que el/los contratista/s facilitará a la administración contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, como asistencia a reuniones, informes, información al público, etc., hasta la extinción del contrato.

2.- DIVISION EN LOTES

El objeto del contrato no se considera adecuado a los servicios prestados por entidades previstas en el artículo 36 de la LFCP, a riesgo de quedar desierta la licitación, por lo que no se realiza reserva alguna.

Código CPV para ambos lotes es: 50700000-2 "Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de edificios"

2.1.- LOTE 1: AGUA: Calefacción y Producción de ACS

1. Calderas
2. Quemadores
3. Acumuladores
4. Intercambiadores

5. Bombas de circulación
6. Instalación Gas
7. Regulación y control
8. Sala de calderas
9. Fancoil
10. Producción ACS
11. Lecturas de consumo

2.2.- LOTE 2: AIRE: Climatización Y Cámaras frigoríficas

1. Roof -Top
2. Climatizador portátil
3. Bomba calor
4. Aire acondicionado
5. Evaporador
6. Aire portátil
7. Unidad VRV
8. Unidades interiores
9. Recuperador

3.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, mediante:

- Procedimiento **abierto**, por debajo del umbral comunitario.
- **Tramitación ordinaria** mediante **Licitación electrónica**.
- La forma de adjudicación será a la **oferta mejor relación coste-eficacia**.

4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN

El Órgano de Contratación de este expediente será la Junta de Gobierno Local del M.I. Ayuntamiento de Tudela. La unidad administrativa gestora del contrato será la de Servicios Contratados.

La Mesa de Contratación desempeñará funciones y actuará de conformidad con lo señalado en la LFCP 2/2018, la LFALN 6/1990 y resto de normativa de carácter contractual.

5.- DURACION, IMPORTE DE LA LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La efectividad de los contratos quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

5.1 - Duración:

La duración de ambos contratos, Lote 1 y Lote 2 será de **1 año sin posibilidad de prórroga**.

No obstante, el adjudicatario tendrá la obligación de continuar con la prestación del servicio, aunque hubiese habido denuncia del contrato o ya no cupiesen más prórrogas, hasta que entre en vigor un nuevo contrato, siguiendo vigente este pliego por un máximo de 6 meses.

5.2 - El importe máximo de la licitación para el mantenimiento preventivo y correctivo corresponderá a los costes del servicio incluyendo los conceptos expuestos en el art. 42.2 de la LFCP.

Mantenimiento Correctivo:

En previsión según datos de años anteriores que constan en PCTP "ANEXO B – FACTURAS MANTENIMIENTO CORRECTIVO", para el objeto de contrato se estiman unos costes de mantenimiento correctivo de 70.000€ anuales, que no superará los importes indicados en cada lote, salvo modificación de contrato.

LOTE 1: AGUA: Calefacción y Producción de ACS

El importe máximo de licitación asciende a **116.954 €** correspondientes a **70.680 € (preventivo)** + 46.274€ (correctivo), IVA excluido, al año.

LOTE 2: AIRE: Climatización Y Cámaras frigoríficas

El importe máximo de licitación asciende a **59.966 €** correspondientes a **36.240 € (preventivo)** + 23.726 € (correctivo), IVA excluido, al año

El importe máximo de licitación incluye los gastos correspondientes a mantenimiento preventivo y correctivo. Las proposiciones que superen el importe máximo de licitación de Mantenimiento Preventivo por lote serán desechadas.

Asimismo, en el precio máximo han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que la empresa seleccionada deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Puesto que los correctivos se facturarán bajo presupuesto se deberán ofertar unas tarifas a cobrar y un descuento sobre el P.V.P. de los materiales.

C) Precio tarifas de Oficial de 1ª	Precio Máximo
HORA JORNADA NORMAL Y DESPLAZAMIENTO (TARIFA 1)	45 €
HORA JORNADA EXTRAORDINARIA Y DESPLAZAMIENTO (TARIFA 2)	60 €
HORA JORNADA FESTIVA Y DESPLAZAMIENTO (TARIFA 3)	66 €

Las proposiciones que superen los importes máximos de las ofertas de hora de mano de obra para cada Tarifa serán desechadas.

5.3 - El valor estimado total asciende a **194.612 euros, IVA excluido**, se fija, de conformidad con el artículo 42.2 de la LFCP, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la adjudicataria, incluidos los costes laborales, costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato, e incluye todos los conceptos, estudios y dictámenes necesarios para la correcta realización de los trabajos previstos en la legislación de aplicación. Así mismo, incluye los gastos de obtención permisos y documentaciones profesionales (si fuera obligatorio) de todos los técnicos intervinientes.

El cálculo del valor estimado del contrato está basado en el importe total, sin incluir el IVA y el importe de las modificaciones del contrato en un 10% calculado sobre el importe del presupuesto de licitación:

$$VEC = (116.954 \text{ €} + 59.966 \text{ €}) \times 1,10 = \mathbf{194.612 \text{ €}}$$

No se contempla la revisión de precios durante la ejecución del contrato.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con el Ayuntamiento de Tudela las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato.

Si se trata de personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que le sean propios, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales.

Podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales que quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las empresas que fuesen a concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Igualmente podrán contratar licitadores que participen conjuntamente que quedarán obligadas solidariamente. Dicha participación se formalizará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrir de forma conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de una representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo, deberán cumplir las condiciones que el presente pliego establezca.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

7.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Los licitadores deberán contar con una adecuada situación económica y financiera para la correcta ejecución del contrato. Asimismo deberán tener suscrito un seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe igual o superior al de licitación.

Los licitadores afirmarán que reúnen los requisitos exigidos de solvencia económica y financiera, en la declaración responsable (Modelo en el Anexo I de este pliego) que acompañará a las proposiciones.

La solvencia se acreditará por el volumen de negocio en el ámbito de las actividades objeto del presente contrato, cuya media anual en los tres últimos años disponibles sea igual o superior al precio máximo de licitación. En el caso de una empresa que no hubiera cumplido

los tres años de actividad, se considerará el volumen de negocio en el ámbito de las actividades objeto del presente contrato, proporcional a la solvencia exigida.

Medios de acreditación de la solvencia económica y financiera: declaración sobre el volumen global de negocio y sobre el volumen de negocio en el ámbito de actividades objeto del presente contrato, referida a los ejercicios que resulten incluidos en el párrafo anterior.

8.- SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

La solvencia técnica o profesional será disponer de experiencia anterior en contratos similares.

Las licitadoras afirmarán que reúnen la solvencia exigida en la declaración responsable (modelo en el Anexo I de este pliego) que acompañará a las proposiciones.

Esta solvencia se acreditará únicamente por quien vaya a resultar adjudicataria de cada uno de los lotes, conforme a lo señalado en el artículo 55.8 de la Ley Foral de Contratos Públicos, mediante la presentación de una relación de servicios similares relacionados con el objeto del contrato ejecutados en el curso de los últimos tres años (2023, 2024 y 2025) avalados por certificados de buena ejecución o certificaciones finales donde conste el importe, el lugar y fecha de ejecución.

El requisito mínimo será la aportación de certificados correspondientes a la presentación de servicios similares cuyo importe anual sea igual o superior al 75 por 100 del importe máximo de licitación de cada lote.

La Mesa de Contratación podrá recabar aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación (artículo 18 LFCP), quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del ese contrato, sumándose en este caso la solvencia de todas ellas. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 LFCP, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

La empresa o persona jurídica que licite a cualquier LOTE deberá estar inscrita en el registro de empresas en:

1. Empresa mantenedora e instaladora de instalaciones térmicas (RITE)
2. Empresa certificada para manipulación de gases fluorados cualquier carga
3. Empresa certificada para B.T. en instalaciones de Baja Tensión
4. Contrato con gestor autorizado de gases

Además, para el LOTE 1 deberá estar registrada como empresa instaladora de gas categoría A.

Los requisitos señalados en los párrafos anteriores deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

El incumplimiento de la solvencia técnica exigida traerá como consecuencia la no adjudicación de los trabajos al ganador del concurso, pudiendo el Ayuntamiento de Tudela adjudicarlos al concursante que haya obtenido el segundo lugar, siempre que cumpla con los mismos, y así sucesivamente.

9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Los licitadores podrán concurrir de forma independiente o en concurrencia con otras empresas para cada uno de los lotes previstos. La adjudicación de los Lotes será independiente.

En cumplimiento de lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal, los datos que se recaben en el presente procedimiento serán incorporados a un fichero electrónico con la finalidad de garantizar la correcta adjudicación y ejecución del presente contrato. Dichos datos no serán cedidos a terceros salvo lo dispuesto en la normativa citada. Los licitadores podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos recogidos en la Ley de Protección de datos de carácter personal.

9.1.- Lugar y plazo

Los licitadores podrán concurrir de forma independiente para cada uno de los lotes previstos. La adjudicación de los Lotes será independiente.

La licitación se tramitará exclusivamente de forma electrónica ajustándose a lo previsto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los Procedimientos y Registros a su cargo de conformidad en concordancia con lo previsto en la Ley Foral 11/2007, de 4 de abril, para la Implantación de la Administración Electrónica en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la plataforma electrónica que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (https://www.navarra.es/home_es/Servicios/PortalContratacion/).

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de la citada Plataforma.

El plazo de presentación de las ofertas será de 15 días naturales contándose dicho plazo a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra. El anuncio ofrecerá acceso sin restricción, directo y completo a los Pliegos reguladores de la contratación.

La presentación de las proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada sin salvedad o reserva alguna de las cláusulas de este Pliego, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación objeto del contrato.

9.2.- Forma y contenido de las proposiciones

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra donde la empresa licitadora puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de licitador utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 30 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de

50 MB. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

El formato admitido para esta licitación de los documentos que se anexen en la presentación de la oferta serán los de extensión “(doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.)”, y como medida alternativa los documentos presentados se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad. Se ofrecen, por tanto, dos posibilidades:

- Bien se firma toda la oferta, de forma electrónica, con el certificado de la/s persona/s apoderada/s de la empresa o entidad, hecho que daría validez a la información económica introducida en los formularios de la aplicación.
- Bien se firma la oferta con un certificado de una persona legal válida (certificado válido de una persona física o jurídica representante), y se adjuntan los documentos electrónicos de la oferta firmados por el/los apoderado/s.

Las propuestas de los licitadores se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en la plataforma de licitación electrónica y contendrá tres sobres, identificados como:

- Sobre A- Documentación administrativa
- Sobre BC- Oferta relativa a criterios cuantificables mediante fórmula. (por cada lote que se licite)

10.- CONTENIDO DEL SOBRE A. "Documentación administrativa"

Se incluirá necesariamente la siguiente documentación:

1. Declaración responsable del licitador o, en su caso, de su representante, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar. Dicha declaración se ajustará al modelo señalado en el **Anexo I**.
2. Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.
Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable, será motivo de prohibición para contratar, conforme a lo establecido en el artículo 22.1i) de la Ley Foral de Contratos.
3. En caso de subcontratación, la persona licitadora deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.

12.- CONTENIDO DEL SOBRE BC. "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas"

El licitador incluirá toda la documentación para que su oferta se valore y puntúe conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 15.2 del presente pliego.

- La oferta relativa a los **criterios cuantificables mediante fórmulas** según el modelo del **Anexo II**.

13.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

En el caso del Anexo II, se podrá presumir que una oferta es anormalmente baja cuando la rebaja exceda del 25% del importe máximo de licitación para ambos lotes. El umbral establecido resulta del conocimiento del sector y de los descuentos que los suministradores y distribuidores efectúan a las empresas en función de su volumen de facturación.

En este caso se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos

En todo caso, se rechazarán aquellas ofertas que se compruebe que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Si el adjudicatario hubiera presentado una oferta que pueda presumirse como anormalmente baja, deberá constituir una fianza de hasta el 50 por 100 del precio de adjudicación.

14.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación, que realizará la apertura de las proposiciones y las demás funciones encomendadas por la Ley, estará compuesta por:

Presidente: Reyes Carmona Blasco, Concejala de servicios Contratados

Suplente: Laura Casanova Sáinz-Aja, Concejala de Educación

Vocales:

Vocal 1: Carlos Aguado Huguet, Concejala de Recursos Humanos

Suplente: Fernando Ferrer Molina, Concejala de TICS

Vocal 2: Alberto Lajusticia Gil, Concejala de Contigo Tudela

Suplente: Olga Risueño Molina, Concejala de Contigo Tudela

Vocal 3: Fernando Nebreda, Técnico del Ayuntamiento de Tudela

Suplente: Manuel Leal, TGM del Ayuntamiento de Tudela

Secretario/a: Secretario municipal o persona en la que delegue

Los actos de fiscalización serán atribuidos a Intervención Municipal.

La Mesa de Contratación podrá recibir el asesoramiento que estime necesario antes de emitir su informe.

La Mesa de Contratación, en acto interno, calificará la documentación contenida en el sobre A de las proposiciones presentadas en plazo a través de la plataforma de licitación electrónica, realizando las actuaciones señaladas en el apartado 1 c) del artículo 51 de la LFCP y, si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, se requerirá al licitador que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándole un plazo de 5 días naturales.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 c) del citado artículo 51, procederá a la admisión de los licitadores que hayan presentado correctamente la documentación de este sobre, o la hayan completado y subsanado conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

Calificada la documentación administrativa, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del Sobre BC "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas", de las empresas admitidas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan en el presente pliego.

La Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación la propuesta de selección en favor de la proposición o proposiciones más ventajosa/s, en aplicación de los criterios establecidos en la cláusula relativa a los criterios de selección

La Mesa de Contratación comunicará a los licitantes el resultado de la calificación de la documentación presentada por cada uno, indicando los licitadores admitidos, los inadmitidos así como las causas de la inadmisión, y la valoración obtenida en el resto de criterios.

La Mesa de Contratación dará comunicación al licitador a favor del cual recaiga la propuesta de adjudicación.

15.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los licitadores podrán concurrir de forma independiente o en concurrencia con otras empresas para cada uno de los lotes previstos. La adjudicación de los Lotes será independiente.

En este sobre BC se incluirá el **ANEXO II PARA CADA LOTE QUE SE LICITE**, que comprende lo relativo a criterios cuantificables con fórmulas objetivas, desglosados en:

% baja Mantenimiento preventivo	30 puntos
% baja Precio hora mano obra mntmto. Correctivo	25 puntos
% Descuento sobre PVP mntmto. correctivo	30 puntos
Social	10 puntos
Medioambiental	5 puntos

En todos los cálculos de fórmulas se utilizarán dos decimales.

A.- % Baja sobre el Mantenimiento Preventivo: 30 puntos

Es el porcentaje de baja ofertado y aplicable al Importe Máximo de Licitación para cada LOTE, respecto al mantenimiento preventivo.

- La valoración de la baja del mantenimiento preventivo se llevará a cabo puntuando las diferentes ofertas sobre la baja porcentual mediante la fórmula:

Se valorará mediante una regla simple directa

$$\left. \begin{array}{l} A \longrightarrow B \\ C \longrightarrow x \end{array} \right\} x = \frac{B \cdot C}{A}$$

Donde,

x => Puntuación de la oferta

A => % propuesto de la mejor oferta.

B => Máxima puntuación: 30 puntos

C => % propuesto de la oferta i

B.- % Baja ofertado sobre la hora de mano de obra para el Mantenimiento Correctivo: 25 puntos:

Es el porcentaje de baja ofertado y aplicable al Importe Máximo de Licitación para cada LOTE, respecto al mantenimiento correctivo.

Se valorará mediante una regla simple directa

$$\left. \begin{array}{l} A \longrightarrow B \\ C \longrightarrow x \end{array} \right\} x = \frac{B \cdot C}{A}$$

Donde,

x => Puntuación de la oferta

A => % propuesto de la mejor oferta.

B => Máxima puntuación: 25 puntos

C => % propuesto de la oferta i

C.- % Baja ofertado a aplicar sobre PVP en suministros y repuestos para el Mantenimiento Correctivo: (máximo 30 puntos)

Es el descuento ofertado y aplicable al PVP del elemento, material o equipo a comprar e instalar de forma correctiva a consecuencia de un siniestro, deterioro o malfuncionamiento. A solicitud de los técnicos del Ayuntamiento, se redactará un Informe mensual donde se detalle por cada siniestro: las causas del mismo y su vinculación con el mantenimiento preventivo.

Se valorará mediante una regla simple directa

$$\left. \begin{array}{l} A \longrightarrow B \\ C \longrightarrow x \end{array} \right\} x = \frac{B \cdot C}{A}$$

Donde,

x => Puntuación de la oferta

A => % descuento propuesto de la mejor oferta.

B => Máxima puntuación: 30 puntos

C => % propuesto de la oferta i

Se considera un mínimo de 25% de baja sobre el PVP para el valor de compra del suministro y colocación, no considerándose admitidas las ofertas menores a dicho porcentaje.

D.- Criterios sociales: hasta 10 puntos

Se valorará el compromiso del contratista de:

Incorporación de jóvenes al mercado laboral. (5 puntos)

Poseer/incorporar al equipo durante la ejecución del servicio un agente que cumpla con la condición de que sea menor de 30 años, a contar desde la publicación de la presente licitación en el Portal de Contratación.

Porcentaje de contratos indefinidos (5 puntos)

Designar para la ejecución del contrato al siguiente porcentaje de personas con contrato indefinido:

- contratación indefinida para el servicio entre 0-50% del personal: 1 punto.
- contratación indefinida para el servicio entre 51-75% del personal: 3 puntos.
- contratación indefinida para el servicio entre 76-100% del personal: 5 puntos.

E.- Criterios medioambientales. hasta 5 puntos

Vida útil y mantenimiento: Garantías extendidas y planes de mantenimiento preventivo que aseguren la eficiencia a largo plazo sobre elementos instalados. (GUÍA DE 100 CRITERIOS DE

VALORACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN ESPAÑA. Autor: José Javier Sanz Hernández)

Se valora la garantía ofrecida en suministro instalado mediante mantenimiento correctivo mediante la fórmula:

Se valorará mediante una regla simple directa

$$\left. \begin{array}{l} A \longrightarrow B \\ C \longrightarrow x \end{array} \right\} x = \frac{B \cdot C}{A}$$

Donde,

x => Puntuación de la oferta

A => Garantía en meses propuesta de la mejor oferta.

B => Máxima puntuación: 5 puntos

C => Garantía en meses propuesta de la oferta i

- Se considera un mínimo de 24 meses de garantía desde la fecha de instalación y correcto funcionamiento del suministro, no considerándose admitidas las ofertas menores a dicho valor.

16.- CRITERIOS DE DESEMPATE

Si se produce un empate entre dos o más ofertas, se aplicará de conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la LFCP 2/2018 los siguientes criterios de desempate en este orden:

- a) La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.
- b) El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
- c) La consideración de empresa de inserción, de acuerdo con la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción o la normativa vigente en dicho momento.
- d) El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior 10%.
- e) El carácter de entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, en los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores fijados por el pliego persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

Para la aplicación de los criterios de desempate se requerirá a las empresas licitadoras afectadas para que en el plazo de cinco días naturales presenten la documentación pertinente.

17.- APORTACION DE LA DOCUMENTACION PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA POR EL ADJUDICATARIO.

En el plazo máximo de 7 días naturales desde la comunicación por parte de la Mesa de Contratación de la propuesta de adjudicación, el licitador presentará la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.

1.2.- Si el licitador es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible

conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.

1.3.- Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

2. Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

3. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera así como técnica y profesional en los términos exigidos en el presente pliego.

4. Declaración responsable del licitador en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

5. Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

6. Si el licitador pretende subcontratar con Centros Especiales de Empleo o Centros de Inserción Social parte de las prestaciones objeto del contrato, deberá aportar una relación exhaustiva de los subcontratistas y un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con tales empresas especificando la parte del contrato que va a ser objeto de subcontratación con cada empresa.

7. Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo para licitadores domiciliados fuera de Tudela. Si la licitadora se halla domiciliada en el Ayuntamiento de Tudela, la comprobación de este cumplimiento se realizará de oficio.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con el abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

18.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación, una vez que haya comprobado que la documentación presentada está completa, efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta señalará el orden de prelación de las personas que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

19.- ADJUDICACIÓN

1.- Adjudicación. El órgano de contratación dictará resolución adjudicando el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura pública de la oferta cuantificable mediante fórmulas. Dicha resolución será motivada y contendrá al menos las razones por las que se han rechazado las ofertas, las características y ventajas de la oferta seleccionada.

Si las empresas licitadoras retiran su oferta antes del transcurso de un mes desde la apertura de las ofertas económicas, se les impondrá una penalidad equivalente al 2 % del importe de licitación, que se hará efectivo con cargo a la garantía provisional, si la hubiere, o mediante la emisión de carta de pago específica.

Caso de que el propuesto como adjudicatario, no presente la documentación requerida será considerada como una retirada de oferta a efectos de penalización

2.- Perfección del contrato.- La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato. La eficacia del acto de adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

3.- Declaración de desierto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá, de forma motivada, declarar desierto el procedimiento de adjudicación.

4.- Notificación y publicidad de la adjudicación.- La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral.

20.- GARANTIAS

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario, depositará a favor del Ayuntamiento el 4% del importe de adjudicación (IVA excluido). Si el adjudicatario hubiera

presentado una oferta que pueda presumirse como anormalmente baja, deberá constituir una fianza de hasta el 50 por 100 del precio de adjudicación.

La garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora y a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe de la Mesa de Contratación de haberse cumplido el contrato a satisfacción del Ayuntamiento o haberse resuelto sin culpa del contratista.

El plazo de garantía se establece en 3 meses tras la finalización del contrato o en su defecto, del servicio ejecutado.

21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documentación administrativa, en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación.

Con carácter previo, el adjudicatario deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación:

- Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- Póliza de seguro y documentación acreditativa del pago de la prima del seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.
- En el caso de unión temporal de empresas, las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha unión.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable de formalización.

22.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el personal del Servicio correspondiente designado para el seguimiento de los trabajos, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución.

La Administración contratante, por medio del personal que considere oportuno, ejercerá el control de los trabajos comprendidos en esta contrata, comprometiéndose el contratista a facilitar la práctica del control al personal encargado.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas, a las Prescripciones técnicas que sirven de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas

por el personal encargado, sometiéndose el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

23.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, se establecen como condiciones de carácter específicamente social las siguientes:

a) Que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

b) Que la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

c) En el caso del contrato de servicios y en el de la concesión de servicios, que la contratación se encuentra sometida, en las condiciones previstas en el artículo 67 de la LFCP, a la subrogación de todos los trabajadores que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengán realizando la actividad objeto del contrato. No procede en este servicio.

d) En aquellos contratos cuya ejecución implique la comunicación de datos personales por las entidades contratantes a la contratista, será condición especial de ejecución, de carácter esencial, el sometimiento del contratista a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. En aplicación de lo anterior, en particular será obligación de la contratista:

23.1.- Igualdad entre mujeres y hombres. En esta materia deberán guardarse las siguientes condiciones:

- Si la empresa contratista cuenta con 50 o más trabajadores deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo (ex Disposición Transitoria Décimo Segunda, introducida por el Real Decreto 8/2019), para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

23.2.- Discapacidad:

Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

El cumplimiento de las presentes condiciones deberá ser justificado a requerimiento del Ayuntamiento.

Todas las condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas a los subcontratistas que participen en su ejecución.

24.- ABONO DE LOS TRABAJOS

El contratista solamente tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en la LFCP y en el contrato con arreglo al precio convenido.

El pago se efectuará una vez sea el trabajo realizado de conformidad, previa presentación de factura o documento equivalente junto con la siguiente documentación:

- Albaranes de las actuaciones con la descripción de los trabajos ejecutados
- La facturación del servicio objeto del contrato se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones:
 - Periodicidad:
 - Mantenimiento Preventivo: Mensual
 - Mantenimiento Correctivo: una vez realizada la prestación del servicio.
 - Se realizará una factura por cada trabajo, remitiéndose a la unidad administrativa de Servicios Contratados adjuntando el parte de trabajo firmado por cada uno de los responsables de los diferentes edificios.

La contraprestación económica a que diera lugar la sustitución de elementos o trabajos realizados y autorizados por la Unidad Administrativa de Servicios Contratados, requerirá una factura independiente.

Previo al pago se presentará certificado de estar al corriente de Hacienda y SS

25. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

La constitución en mora de la persona contratista será automática sin necesidad de intimación previa de la Administración.

26. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

26.1.- Aplicación de penalidades.

Si la persona contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos, el órgano de contratación, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia de la interesada durante un plazo mínimo de 10 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como incumplimiento contractual, el Ayuntamiento de Tudela descontará del abono a la empresa, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, así como la correspondiente indemnización; y las cantidades que resulten se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

26.2.- Incumplimientos penalizables.

A efectos contractuales se considerará incumplimiento sancionable toda acción u omisión de la persona contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos.

Con el fin de determinar la existencia o no de incumplimiento, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. Por lo que a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato. Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

Todo incumplimiento cometido por la persona contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

- **Incumplimiento leve:** se considerarán incumplimientos leves, aquellos que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidos a actuación realizada maliciosamente, en concreto, las siguientes:
 - La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
 - El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
 - En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
 - Falta de cortesía o mal trato que el personal afecto a la contrata observare con el público en general o personal dependiente de este Ayuntamiento.
 - El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en su correspondiente de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.
 - Retraso de más de 30 días en la presentación de la justificación correspondiente a los criterios sociales tras su solicitud por parte de la unidad gestora del contrato.
 - Pérdidas de tiempo injustificadas en la ejecución de las tareas
- **Incumplimiento grave:** se considerarán incumplimientos graves aquellos que, como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a las personas usuarias o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados, en concreto:
 - El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días seguidos siempre que no sea por causas de fuerza mayor, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
 - Tardar entre 48 y 72 horas en acudir horas a los requerimientos puntuales de tratamientos solicitados por el Ayuntamiento.
 - No realizar cualquiera de los trabajos periódicos contratados total o parcialmente en alguna zona, que supongan a juicio del Ayuntamiento un perjuicio grave.
 - No atender a los requerimientos que les haga el Ayuntamiento en cuanto a productos a emplear, maneras de colocación etc.

- La comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año natural.
 - No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
 - La no prestación de alguna de las operaciones contratadas.
 - No reajustar la garantía en caso de que se hubiera modificado el contrato o impuesto sanción liquidada por el Ayuntamiento de Tudela con cargo de la garantía.
 - La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.
- **Incumplimiento muy grave:** se considerarán incumplimientos muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia, condiciones especiales de ejecución del contrato o incumplimiento de ofertas hechas por la adjudicataria en relación a criterios de adjudicación social, ético o medioambiental u obedezcan a una actuación maliciosa de la persona contratista, en concreto:
- No dar comienzo a la prestación del servicio el día establecido en el contrato.
 - No realizar directamente los trabajos por si mismo, sin autorización del Ayuntamiento y no habiéndolo expresado así durante la fase de licitación.
 - Incumplimiento de obligaciones vinculadas a los criterios de adjudicación o a compromisos asumidos en su oferta.
 - Tardar más de 72 horas en acudir horas a los requerimientos puntuales de tratamientos solicitados por el Ayuntamiento.
 - El fraude económico al Ayuntamiento de Tudela, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad de los trabajos realizados, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
 - El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a quince días o el abandono del contrato.
 - La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año natural.
 - La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
 - La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por las personas técnicas de la unidad gestora, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
 - Cualquier conducta constitutiva de delito realizada con ocasión de la ejecución del contrato.
 - La cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del Ayuntamiento de Tudela.
 - La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
 - La falsedad en los informes.
 - No disponer de los medios personales y materiales suficientes para ejecutar el contrato dentro del plazo ofertado o del objeto del contrato.
 - No tener los seguros y permisos necesarios y exigidos por la legislación vigente, para realizar los tratamientos objeto del contrato.
 - Utilizar productos prohibidos, sin perjuicio de las posibles responsabilidades penales.
 - El abandono del contrato.

26.3.- Cuantía de las penalidades.

Retraso: Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista por el artículo 147 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- Incumplimientos leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de hasta el 1% del precio de adjudicación del contrato.
- Incumplimientos graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado el contratista con un importe de entre el 1,01 % y el 5% del precio de adjudicación del contrato.
- Incumplimientos muy graves: El incumplimiento muy grave será sancionada con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio de adjudicación del contrato.

Incumplidas las ofertas hechas por la adjudicataria en relación a criterios de adjudicación social, ético o medioambiental, este incumplimiento tendrá la consideración de muy grave y la penalidad se impondrá en su grado máximo.

Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

La persona adjudicataria en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza. En este último caso deberá reajustarse la garantía para mantener el importe señalado en el presente pliego regulador.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo puede modificar los elementos que lo integran de acuerdo con los límites establecidos en los artículos 114 a 115 en la LFCP.

Los contratos públicos solo podrán modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Se prevé un 10% de modificaciones por incremento de los servicios prestados, por inclusión de otros elementos en centros dependientes del Ayuntamiento de Tudela o por un cambio de la normativa que modifique los protocolos de actuación del servicio. Los expedientes en trámite para incluir su mantenimiento preventivo cuando se certifique su recepción son:

- Expdte 15/2026/CONAD en trámite, afecta al aire acondicionado de la casa Consistorial. Fase de redacción de proyecto por lo que su ejecución previsiblemente NO entrará en plazo de este contrato de Térmicas.
- Expdte 69/2026/CONAD en trámite, afecta a las escuelas Infantiles, splits. Se ejecutarán en verano por lo que el mantenimiento preventivo se prevé nulo, mera limpieza de rejillas.
 - 12 unidades en Escuela infantil de "María Reina". Importe licitación: 31.872,50 euros, IVA excluido.
 - 7 unidades en Escuela infantil de "Santa Ana". Importe licitación: 19.855 euros, IVA excluido

- 10 unidades en Escuela infantil de “Lourdes”. Importe licitación: 26.537,50 euros, IVA excluido.
- Expdte 145/2022/CONAD. Tudela Green Temple. Fecha de recepción de obras 11 de abril de 2024. El plazo de garantía de las obras es de 60 meses a contar desde la recepción; en base a su oferta. Se incluye esta instalación para el mantenimiento preventivo:
 - El edificio se climatiza a través de un sistema VRV con recuperación de calor, con una bomba de calor ubicada en la cámara. Las unidades interiores son de conductos y Split. La unidad exterior se ubica en la cámara de detrás, la extracción se conduce con un conducto hasta la fachada, y se coloca un silenciador para minimizar Las unidades interiores serán de conductos y split, instaladas en cada estancia.
 - La ventilación se resuelve mediante un recuperador de calor con adsorción, ubicado en un altillo en la zona de los aseos.
 - La extracción de los aseos se resuelve con un TD-Silent ubicado junto al recuperador

El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de adjudicación del contrato.

El contrato sólo podrá modificarse por circunstancias imprevisibles para una entidad adjudicadora diligente. En su caso, las modificaciones requerirán la instrucción del procedimiento previsto por el artículo 143 de la Ley Foral de Contratos Públicos y la previa aprobación del órgano de contratación y su publicación en el Portal de Contratación de Navarra.

Las modificaciones del contrato que no estén tramitadas y, en su caso, debidamente aprobadas por el órgano de contratación conforme se ha señalado en el párrafo anterior, originarán responsabilidad en la persona contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

28.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Se estará a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos de Navarra.

29.- RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por la persona interesada.

30.- DERECHOS, OBLIGACIONES y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL CONTRATO

Serán obligaciones del adjudicatario, además de las de carácter general previstas en las leyes y reglamentos aplicables y las derivadas de los artículos anteriores, las siguientes:

Generalidades

- a) El adjudicatario prestará el servicio con la continuidad convenida y demás condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones más lo que adicione la oferta que resulte adjudicataria, incluidas las posibles mejoras.
- b) El plazo de atención a los correos electrónicos, mediante respuesta, será como máximo de 2 horas desde su recepción.
- c) El adjudicatario no podrá realizar obras nuevas ni mejoras que alteren o modifiquen el trazado o características de los elementos a conservar, salvo autorización expresa del responsable

municipal. El adjudicatario asumirá las posibles ampliaciones o reducciones del contenido de la contrata en los términos previstos en la Ley Foral de Contratos, por necesidades del servicio o del interés municipal. Su importe será incrementado o disminuido siguiendo los criterios unitarios que han servido de base para la confección de la oferta que se presenta a concurso.

- d) El adjudicatario cumplirá diligentemente las instrucciones que le marque el Ayuntamiento en todo momento, a través de los Servicios Técnicos Municipales, que velará por el normal desarrollo del servicio.
- e) El adjudicatario facilitará a los Servicios Técnicos Municipales, cuanta información relacionada con la ejecución objeto del contrato se le solicite en cualquier momento y dentro del plazo que al efecto se le conceda. La información podrá ser requerida a efectos de control, estadística o conocimiento de las operaciones en curso o a realizar, tanto en el aspecto técnico como económico.
- f) El adjudicatario deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales, cuantas anomalías encuentre en el desarrollo de sus trabajos, así como sugerencias en orden a la mejor racionalización y eficacia de los mismos.
- g) Indemnizar a terceros de los daños que les cause el funcionamiento de los servicios por causas imputables a la empresa adjudicataria o al personal a su cargo, con absoluta indemnidad de la Administración Municipal.
- h) El contratista informará anualmente mediante medio digital acerca de como mínimo, los siguientes aspectos del contrato:
 - a) Descripción de los trabajos realizados en cada edificio e instalación, tanto preventivos como correctivos, de acuerdo a los modelos que se establezcan posteriormente durante la ejecución del contrato.
 - b) Las incidencias que pudieran haberse producido en la ejecución de los servicios.

El Ayuntamiento de Tudela se compromete a:

1. Designar un representante para realizar el seguimiento del mantenimiento de las instalaciones, y hacer de interlocutor con El Contratista, para establecer la programación de los trabajos y atender las sugerencias de El Contratista.
2. Permitir al Contratista la puesta en marcha y parada de equipos, con previo aviso al representante a fin de llevar a cabo las revisiones concertadas en este contrato.
3. Operar los equipos de acuerdo con las instrucciones del fabricante y notificar a El Contratista, con toda rapidez cualquier cambio en las condiciones de funcionamiento de las mismas.
4. Facilitar razonables medios de acceso a los equipos; espacios libres para el personal de servicio, el necesario para efectuar cualquier tipo de reparación.
5. No modificar o reparar los equipos sujetos a este Contrato por personal ajeno a El Contratista, sin previo aviso.

Personal y medios instrumentales

- i) Ejercer por sí los trabajos, con prohibición expresa de cederlo, arrendarlo o traspasarlo, salvo autorización expresa del M.I. Ayuntamiento.
- j) El adjudicatario, con el personal idóneo en número y competencia profesional y a su cargo a todos los efectos, así como los equipos de vehículos, maquinaria y herramientas de tipos, sistemas y características modernas y eficaces, atenderá debidamente en tiempo y forma la realización de las labores que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en su oferta.
- k) El adjudicatario dispondrá o adquirirá todos los elementos precisos para la puesta en marcha de los servicios en las condiciones y plazos establecidos, corriendo a su cargo el abono de los salarios y emolumentos de toda índole que correspondan al personal y que éste devengue.
- l) El adjudicatario no podrá prescindir ni ampliar de ninguno de los elementos humanos ni técnicos que figuran en su oferta sin autorización expresa del Ayuntamiento, y deberá

modificar en número la plantilla de personal asignado a este contrato, en función de las ampliaciones de contrata autorizadas.

- m) Si el adjudicatario, para conseguir el nivel de servicio solicitado, tiene que dedicar a los trabajos contratados más tiempo, materiales y maquinaria que los ofertados, tendrá obligación de ampliar estos, sin coste adicional para el Ayuntamiento, hasta que el nivel obtenido sea óptimo.
- n) El adjudicatario deberá contar con personal capacitado para la realización de los trabajos reflejados en el Pliego de Condiciones. En aras a esta capacitación deberá prever la realización de cursillos relacionados con las técnicas de los trabajos encomendados. Tanto los gestores como el personal de mantenimiento, deberán contar con una adecuada cualificación técnica.
- o) El adjudicatario pondrá a disposición del Ayuntamiento, sin coste, cuantos medios materiales, instalaciones y personal propio o de las empresas participantes en la Sociedad para las necesidades estructurales o coyunturales del Ayuntamiento.

Materiales

- p) La empresa adjudicataria se comprometerá a suministrar los **libros oficiales de mantenimiento**, en aquellas instalaciones que no los tengan ya, o a confeccionar un modelo de libro, especial para estos edificios a mantener, previa autorización de los representantes del Ayuntamiento de Tudela, y conforme a la normativa oficial en cada momento.

Obligaciones sociales y laborales

- q) Todo el personal que intervenga en los trabajos, deberá estar dado de alta en la Seguridad Social. El adjudicatario vendrá obligado a presentar mensualmente copia de las relaciones de cotización a la Seguridad Social correspondiente al personal de la empresa adjudicataria adscrita a la realización de los trabajos a que se refiere el presente concurso.
- r) Advertencias:
 - Que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
 - Que la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
 - La contratación se encuentra sometida, en las condiciones previstas en el artículo 67 de la LF 2/2018, a la subrogación de todos los trabajadores que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengán realizando la actividad objeto del contrato.
- s) Asimismo, deberá constituir un órgano con la función específica de velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre seguridad e higiene en el trabajo y designará el personal técnico de seguridad que asuma las obligaciones correspondientes en cada centro de trabajo.
- t) El cumplimiento de estas obligaciones por parte del Contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

- u) La responsabilidad de los accidentes ocurridos como consecuencia de la deficiente señalización o protección de las obras recaerá exclusivamente en la Empresa encargada de su realización.
- v) El Contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de **gestión de residuos** que se hallen vigentes o puedan dictarse con posterioridad a la fecha de contrata.

Asistencia técnica a la administración contratante

- a) El técnico responsable de la contrata resolverá cuantos problemas surjan en el desempeño de sus funciones. Deberá asistir, sin excusa, a los requerimientos que el Ayuntamiento le efectúe y tendrá poder suficiente para tomar las decisiones que se adopten sobre las prestaciones contratadas sin que las mismas puedan verse afectadas por falta de capacidad decisoria, ya sea legal o formal.
- b) El técnico responsable de la contrata elaborará, a petición del Ayuntamiento y sin coste añadido, informes referentes a los siguientes asuntos:
 - I. Revisión de proyectos de nueva urbanización, e informes que le encargue el Ayuntamiento para las recepciones provisionales y definitivas de obras de urbanización.
 - II. Informes técnicos justificativos y peritaciones de valoración de daños en el patrimonio municipal (Reclamación de responsabilidad civil y otras actuaciones).
 - III. Colaboraciones de asesoramiento en los temas de instalaciones térmicas que precise el Ayuntamiento, con la elaboración de informes técnicos y valoraciones que le sean solicitadas.
 - IV. Recepción del material referente a instalaciones térmicas adquirido por el Ayuntamiento.
- c) Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución del presente contrato, serán de la exclusiva propiedad de la Administración contratante. El contratista no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar o divulgar o proporcionar a tercero ningún dato o documento procedente de los trabajos de no mediar consentimiento expreso de la Administración propietaria.
- d) Anualmente, **en el mes de Septiembre**, la empresa adjudicataria procederá a realizar una **"Memoria Anual"**, donde se detallarán las labores realizadas a lo largo del año y proponiendo actuaciones o mejoras sobre las instalaciones más deterioradas a modo de Inversión.

Servicio de incidencias urgentes.

- e) El adjudicatario deberá disponer de un contacto fuera del horario habitual de trabajo, para resolver aquellas incidencias de carácter extraordinario y urgente, relacionadas con el objeto de esta contrata y que pudieran derivar en daños y perjuicios patrimoniales y a terceros por responsabilidad patrimonial de la Administración.
- f) En situaciones excepcionales o de emergencia, los medios adscritos al servicio se podrán poner a las órdenes de los Servicios Técnicos Municipales, con el fin de solucionar la eventual situación.

Derechos del adjudicatario

Como derechos recíprocos a las obligaciones señaladas, corresponden a la empresa adjudicataria, además de los derechos reconocidos en las leyes y reglamentos, los siguientes:

- a) Proponer al Ayuntamiento cuantas modificaciones estime conducentes para una mejor prestación de los servicios contratados.

- b) Obtener el amparo de la Administración para la correcta prestación de los servicios, cuando legalmente sea posible.
- c) Cobro de las facturas según lo indicado en Pliego y en base a su oferta.

31.- GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Serán gastos a satisfacer por el Contratista, entre otros, los siguientes:

- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, y recogida de documentos o cualquier otra información de organismos o particulares que se requieran para la elaboración de los trabajos.
- Los correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación, y, en general, a cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Los gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato, como, v.g.: financieros, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, etc.

El adjudicatario queda obligado a aportar, para la realización de los trabajos, el equipo, medios auxiliares, local y personal que sean necesarios para la buena ejecución de aquél. Todo el equipo/personal que sea necesario para la realización de los trabajos que se contratan, tanto si pertenece fijo al contratista como si su contrata es eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo del contratista tanto el personal como los medios que sean precisos para la ejecución de la contrata.

El Contratista facilitará a la Administración contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc., hasta la extinción del plazo de garantía.

32.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La persona contratista deberá entregar los trabajos realizados o prestar el servicio dentro del plazo estipulado y de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego, efectuándose por la unidad gestora, un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada para valorar el cumplimiento de las prescripciones técnicas y las obligaciones asumidas por la empresa contratista.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables a la contratista, la Administración podrá rechazar la misma, quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

33.- PLAZO DE GARANTÍA

Se fija el plazo de garantía en 6 meses tras la finalización del contrato o en su defecto, del servicio ejecutado. Transcurrido el plazo sin objeciones por parte del Ayuntamiento, quedará extinguida la responsabilidad de la contratista.

34.- PROPIEDAD Y EXPLOTACIÓN DE LOS TRABAJOS

Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución del presente contrato, serán de la exclusiva propiedad de la Administración contratante.

El contratista no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar o divulgar o proporcionar a tercero ningún dato o documento procedente de los trabajos de no mediar consentimiento expreso de la Administración propietaria, obligándose a resarcir a la misma por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran irrogársele.

Igualmente, la Administración contratante se reserva en exclusiva el derecho de explotación de los trabajos encomendados al adjudicatario, al que queda prohibido cualquier tipo de explotación.

Únicamente para el supuesto de mediar acuerdo entre ambas partes, podrá autorizarse la explotación al adjudicatario y sólo en los términos que se convengan.

35.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las contempladas en los artículos 160 y 232 de la LFCP, en lo que resulten aplicables al presente contrato, además de la reiteración de faltas graves o muy graves cuando se vea afectada gravemente la ejecución del contrato y la falta de formalización del contrato en plazo por causas imputables al contratista. No obstante, en este último caso el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato conforme al procedimiento y efectos establecidos en la LFCP o por conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en este pliego para la demora en la ejecución del contrato.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la persona contratista, ésta deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento de Tudela y, a tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios acreditados. Si ésta resultase insuficiente, el Ayuntamiento podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público

36.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE TUDELA

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral de Contratos Públicos, Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente Pliego y sus Anexos revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que formule la persona adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato. El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en su ejecución, no eximirán a la persona contratista de la obligación de cumplirlas.

El M.I. Ayuntamiento de Tudela, a través de su órgano de contratación, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretar el contrato.
- b) Resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificar el contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta

37.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Tudela autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días a contar desde:

- a) El día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.
- b) El día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado.
- c) El día siguiente a la publicación de la modificación de un contrato o de un encargo a un ente instrumental.

*La reclamación especial deberá fundarse exclusivamente en alguno de los siguientes motivos:

- a) Encontrarse incurso la PERSONA adjudicataria en alguna de las causas de exclusión de la licitación señaladas en Ley Foral de Contratos Públicos.
- b) La falta de solvencia económica y financiera, técnica o profesional de la adjudicataria.
- c) Las infracciones de las normas de publicidad, concurrencia y transparencia en la licitación o adjudicación del contrato y, en particular, de los criterios de adjudicación fijados y aplicados.
- d) Las modificaciones de contratos que se realicen con infracción de los preceptos de esta ley foral, estén previstas o no en el contrato inicial, por considerar que debieron ser objeto de licitación. En este caso, ostentarán legitimación activa para reclamar únicamente las personas que hayan sido admitidas a la licitación del contrato inicial.

- Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Tudela en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Anexo I

**MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD DE CONTRATAR
(Sobre A)**

CONTRATO DE SERVICIOS PARA (marcar con X el lote que oferta):

☐ **LOTE 1:**
AGUA – CALEFACCIÓN Y PRODUCCIÓN DE ACS

☐ **LOTE 2:**
AIRE – CLIMATIZACIÓN Y CÁMARAS FRIGORIFICAS

D/Dña..... con D.N.I número.....en
nombre propio (o en representación de con
domicilio en CIF.....

Declaro, de conformidad con el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos que, en la
fecha en que finaliza el plazo de presentación de las ofertas:

a) Reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la
debida representación.

b) Reúno los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

c) No estoy incurso en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación
de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
impuestas por las disposiciones vigentes.

d) Reúno el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato,
así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.

e) Me someto a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona para todas las
incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.

f) Cuento con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus
medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

En caso de resultar adjudicatario/a acreditaré la posesión y validez de los documentos y requisitos
exigidos en el plazo máximo de siete días desde que sean requeridos por el AYUNTAMIENTO DE
TUDELA.

En _____ a _____ de _____ de 2026.

(Lugar, fecha y firma)

Anexo II

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (Sobre BC)

CONTRATO DE SERVICIOS PARA (marcar con X el lote que oferta):

☐ **LOTE 1:**

AGUA – CALEFACCIÓN Y PRODUCCIÓN DE ACS

☐ **LOTE 2:**

AIRE – CLIMATIZACIÓN Y CÁMARAS FRIGORIFICAS

D/Dña..... con D.N.I número.....en nombre propio (o en representación de con domicilio en CIF.....

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento al procedimiento de licitación arriba referenciado, acepta incondicionalmente las Condiciones Regulatoras Jurídicas, Económicas y Técnicas que rigen esta contratación,

Se compromete a:

A.- % Baja sobre el Mantenimiento Preventivo: _____%

*NOTA: No se podrá superar el Importe Máximo de Licitación establecido en el Pliego y se podrá presumir que una oferta es anormalmente baja cuando la rebaja exceda del 25% del importe máximo de licitación.

LOTE 1 - 70.680 €

LOTE 2 - 36.240 €

B.- % Baja ofertada sobre la hora de mano de obra para el Mantenimiento Correctivo: _____%

C) Precio tarifas de Oficial de 1ª	Precio Máximo
HORA JORNADA NORMAL Y DESPLAZAMIENTO (TARIFA 1)	45 €
HORA JORNADA EXTRAORDINARIA Y DESPLAZAMIENTO (TARIFA 2)	60 €
HORA JORNADA FESTIVA Y DESPLAZAMIENTO (TARIFA 3)	66 €

Importes máximos

C.- % Baja sobre PVP de suministros y repuestos de Mantenimiento Correctivo _____%

D.- Criterios sociales

Poseer/incorporar al equipo durante la ejecución del servicio un agente que cumpla con la condición de que sea menor de 30 años, a contar desde la publicación de la presente licitación en el Portal de Contratación. SI _____ NO _____

Designar para la ejecución del contrato al _____% porcentaje de personas con contrato indefinido.

E.- Criterios medioambientales - Garantía

Que la **garantía** que ofrece la empresa sobre los elementos suministrados e instalados en el mantenimiento correctivo, funcionando correctamente, es de _____ meses, siendo 24 el mínimo contemplado.

En _____ a _____ de _____ de 2026.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. ALCANCE DEL CONTRATO.

El servicio de asistencia está dirigido al mantenimiento preventivo y correctivo de los elementos y equipos que conforman las cámaras frigoríficas y las instalaciones térmicas, de climatización, ventilación/extracción, calefacción y producción de ACS para conseguir un funcionamiento óptimo de las mismas.

Las áreas de actuación serán:

- Sistemas y equipos de calefacción y refrigeración incluyendo equipos generadores, intercambiadores, elementos de distribución, sistemas de regulación, control y centralitas. No queda incluida la red de distribución fuera del ámbito de la sala de calderas.
- Equipos autónomos de climatización.
- Equipos de renovación de aire tales como extractores y recuperadores.
- Equipos terminales: fancoils, cassetes, radiadores, etc.
- Cámaras frigoríficas
- Equipos de generación de agua caliente sanitaria: caldera, quemador, bombas, tuberías y accesorios, intercambiador de placas, válvula de tres vías, acumuladores. No queda incluida la red de distribución fuera del ámbito de la sala de calderas.
- Grupos de presión de agua.
- Grupos de gasóleo.
- Instalación eléctrica de baja tensión y cuadros eléctricos que dan servicio a las instalaciones de calefacción, climatización y ACS: protecciones, relés, contactores, disyuntores y cualquier otro elemento de maniobra.
- Instalación de gas natural incluyendo reductores, redes de distribución, valvulería, manómetros, filtros, centralita de detección de gas y detectores.
- Instalación solar S<20m2: incluye todos los elementos de esta instalación, así como depósitos de acumulación, bombas e intercambiador de placas.

Las discrepancias detectadas al contrastar la información oficial del Ayuntamiento de Tudela y la facilitada por la Empresa, serán comprobadas por los Servicios Técnicos Municipales, teniéndose en cuenta para ser incluidas o excluidas en la primera revisión anual que se realice.

La frecuencia de las visitas de mantenimiento preventivo serán de carácter mensual y deberá hacerse en los primeros 14 días laborables de cada mes, anteponiendo únicamente averías y/o urgencias.

El programa de revisiones y acciones de mantenimiento serán al menos las recogidas en el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), y demás normativa de aplicación, sin que ello suponga una limitación a las asistencias que fueran preciso realizar en cada momento para el adecuado funcionamiento de un equipo o sistema.

Además lo primero que harán los adjudicatarios para cada centro es la actualización del inventario de los equipos para cada centro (en formato Excel), proponer un protocolo de actuación a seguir en las instalaciones de climatización similar al que se ha preparado para las salas de calderas en el ANEXO C "*Protocolo actuación mantenimiento preventivo calderas*" que deberá ser actualizado y consensuado con los responsables técnicos del Ayuntamiento de Tudela.

También deberá de hacerse en la primera visita de mantenimiento preventivo la limpieza de lodos/decantación de las instalaciones. Dichas limpiezas deberán ser grabadas en video (una parte para registrar como de sucia o limpia sale el agua), pudiendo ser exigidos por el Ayuntamiento de Tudela

Dicha limpieza de lodos/decantación se repetirá dos veces al año con el cambio de estación. Y deberán ser grabadas en video (una parte para registrar como de sucia o limpia sale el agua), pudiendo ser exigidos por el Ayuntamiento de Tudela.

También se establece una periodicidad anual de la limpieza de filtros de aire en las unidades terminales de climatización.

Al menos tres veces al año se procederá a la limpieza de filtros de aire en las unidades de recuperación y climatizadores.

Las anteriores operaciones se incluirán en una de las visitas mensuales que se harán.

Están incluidos en el precio del contrato (común para todos los lotes):

- Los desplazamientos, dietas y mano de obra que resultasen necesarios en las tareas de mantenimiento preventivo, correctivo.
- Los materiales consumibles y fungibles necesarios en operaciones de mantenimiento programado y correctivo.
- La limpieza de los intercambiadores de placas incluso desmontaje y posterior montaje de placas y juntas.
- El vaciado y posterior llenado de las instalaciones de calefacción y ACS cuando por reparación o avería en un punto de la instalación de distribución fuese necesario realizar estas operaciones. Incluido el purgado de los elementos emisores.
- No se contemplan en el precio del contrato los siguientes conceptos:
- Los repuestos y materiales que fuera necesario sustituir por avería.
- Los desplazamientos, dietas y mano de obra que resultasen necesarios en la asistencia por avisos de avería, tanto si estos tienen lugar dentro del horario de trabajo como fuera del mismo, siempre y cuando se realicen fuera de las visitas de preventivo.
- Productos para el tratamiento del agua y el mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones de riesgo frente a la legionelosis.
- Los filtros y porta-filtros que se sustituyan siendo la frecuencia de esta operación cada dos años.
- Los trabajos de calderería.
- Bobinado de motores.
- Trabajos de albañilería, pintura, calorifugado, y en general los trabajos que requieran servicios de asistencia técnica o apoyo de personal especializado ajeno al servicio contratado
- Reformas o modificaciones a realizar por deseo expreso del cliente o por imperativo legal de cada momento.
- Desarrollo de proyectos específicos.

Para la realización de los correctivos, mejoras y proyectos específicos se elaborarán presupuestos cuando el gasto se prevea que supere los 200€ en el que se aplicarán las tarifas ofertadas por el contratista sobre los siguientes importes máximos, que el licitador podrá rebajar:

- 1.- Tarifa 1: Hora laboral normal 35€ IVA no incluido
De 8:00 a 18:00 horas los días laborables de lunes a viernes
- 2.- Tarifa 2: Hora laboral extraordinaria
De 00:00 a 8:00 horas y desde las 18:00 hasta las 24:00 horas los días laborables de lunes a viernes. 55 € iva no incluido
- 3.- Tarifa 3: Hora festiva
Incluye las 24 horas de los días sábados, domingos y festivos 66 € iva no incluido

2. INICIO DE LOS TRABAJOS Y PLAN DE MANTENIMIENTO

La empresa adjudicataria en el plazo de 30 días a contar desde la fecha de la firma del contrato, elaborará por cada centro e instalación un informe del estado de conservación de cada instalación. En el informe se registrará:

- Deficiencias observadas.
- Reforma o adaptación necesaria para la subsanación.
- Presupuestos para desarrollar dichos trabajos, que incluirán medios auxiliares y materiales y mano de obra a precio preferente.

La adecuación de las deficiencias observadas no puede ser considerada obligación contractual del adjudicatario.

La unidad gestora del contrato podrá rechazar la subsanación de las anomalías detectadas por el contratista, en cuyo caso, no podrá recaer sobre éste responsabilidad alguna sobre las averías derivadas de aquellas.

Si pasado este plazo, el adjudicatario no formulase alegaciones sobre el estado de las instalaciones y equipos se considerará que el contratista los recibe en perfecto estado de funcionamiento.

3. RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS

La empresa adjudicataria está obligada a disponer de los recursos materiales y humanos necesarios para dar cumplida garantía del servicio.

Para el correcto desarrollo del servicio de mantenimiento la empresa adjudicataria designará de entre los miembros de su plantilla, contratada a tiempo completo, al siguiente personal para la realización de este servicio, como mínimo:

- Un Responsable Técnico de la Instalación, con carnet profesional de instalaciones térmicas y acreditada una experiencia en supervisión de trabajos de climatización, ventilación, e instalaciones caloríficas de al menos 5 años. Sus funciones serán las de planificación, supervisión y correcto control de las actuaciones realizadas en los centros.
- Un técnico, con al menos 5 años de experiencia en servicios de mantenimiento en posesión del carnet de mantenedor de instalaciones térmicas por una Comunidad Autónoma según el R.I.T.E. y con carnet de manipulador de Gases Fluorados, sin límite de carga.

El Responsable Técnico será el interlocutor directo ante los técnicos de la Unidad Administrativa de Servicios Contratados del Ayuntamiento de Tudela y deberá disponer un sistema de comunicación directa que facilite su localización.

Dicha persona deberá asistir a las reuniones a las que se le convoque y actuará como asesor de los técnicos de la Unidad Administrativa de Servicios Contratados del Ayuntamiento de Tudela, de los responsables de las inspecciones periódicas o ante otros departamentos del Ayuntamiento de Tudela que pudieran precisar su asesoramiento.

4. REGISTROS

La empresa adjudicataria deberá llevar un registro de las intervenciones que efectúe en las instalaciones, ya sean dentro del programa de mantenimiento preventivo como en el mantenimiento correctivo.

Para ello, elaborará un registro por cada centro, donde se anotarán todas las operaciones de mantenimiento preventivo y correctivo que se vayan sucediendo. El modelo de registro será presentado a los responsables técnicos del Ayuntamiento de Tudela para su aprobación, siendo su contenido al menos el siguiente:

- Identificación de la instalación y ubicación de esta.
- Identificación de la empresa de mantenimiento.
- Identificación y teléfono de contacto del Responsable Técnico de la instalación.
- Listado de todos los elementos de la sala de máquinas con las operaciones realizadas en cada uno de ellos, fecha y nombre del operario que las realizó.
- Relación de deficiencias observadas en la instalación durante las operaciones de mantenimiento preventivo.

- Relación cronológica de averías atendidas indicando el día de asistencia, nº parte, motivo de la asistencia, el técnico/s que intervino, la fecha de subsanación y las operaciones llevadas a cabo para dicha subsanación.
- Lista de materiales sustituidos o repuestos cuando se hayan efectuado operaciones de este tipo.
- Resultados de las mediciones efectuadas con la indicación de favorable o desfavorable.
- Consumos energéticos en las instalaciones con contadores.
- Informes técnicos de las visitas suscritas por el Responsable Técnico de la Instalación.

Este registro se mantendrá actualizado debiendo estar a entera disposición del Ayuntamiento de Tudela, cuando sea requerido para su presentación.

5. INFORMES Y COOPERACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN

De cada intervención efectuada en las instalaciones se elaborará un parte de trabajo que será entregado para su firma al personal de mantenimiento del centro o en su caso a la dirección. Se incluyen las visitas de mantenimiento preventivo mensual.

Una copia de este parte quedará en posesión del centro y otra se enviará por correo electrónico a la dirección servicioscontratados@tudela.es

La empresa adjudicataria vendrá obligada a enviar en soporte digital a la Unidad Administrativa de Servicios Contratados del Ayuntamiento de Tudela un informe anual por cada instalación objeto del contrato, cuyo contenido será al menos el siguiente:

- Un resumen de las intervenciones (preventivas y correctivas) ordenadas cronológicamente especificando fechas, causas estimadas, tiempo de respuesta, tiempo de subsanación y en su caso relación de equipos sustituidos.
- Un listado de mejoras o correcciones propuestas con objeto de mejorar el rendimiento y las prestaciones de la instalación, cumplimentar nuevas disposiciones legales u otras causas posibles.

Al finalizar el contrato y en el plazo de 30 días desde su fecha de resolución, la empresa adjudicataria elaborará un informe final del estado de cada instalación. El informe se realizará después de la revisión final en la que asistirá un técnico de la empresa adjudicataria y un técnico de la nueva contrata y en él se recogerá la situación final de las instalaciones y equipos.

Del contenido de dicho informe, la unidad gestora del contrato procederá a certificar la devolución de la garantía definitiva que se realizará en el plazo de tres meses.

6. SERVICIO 24 HORAS

El adjudicatario **no** deberá contar con un servicio permanente de urgencias las 24 horas del día, los 365 días del año. Pero sí tendrá un servicio de reten para atender aquellas incidencias graves que pudiesen presentar riesgo alto de daños a personas, bienes o a la propia instalación. A tal fin deberá facilitar un teléfono móvil de contacto. Este servicio no conllevará cargo alguno.

7. ASISTENCIA POR AVERÍAS

La empresa adjudicataria estará obligada a atender los avisos de averías que se produzcan en las instalaciones. Para ello se establecen los siguientes niveles y respuesta:

- Nivel 1: Casos urgentes que requieran atención inmediata por existir riesgo alto de daños a personas, bienes o a la propia instalación. La asistencia se realizará en un máximo de 2 horas desde la notificación por parte del centro de la incidencia.
- Nivel 2: Situaciones de avería que interrumpen total o parcialmente el servicio de climatización y/o ACS. La asistencia se realizará en un máximo de 24 horas.
- Nivel 3: Casos que no requieran atención inmediata, pero que no puedan esperar a la visita programada. El plazo de respuesta no será superior a 72 horas. En estos casos se

programará con los responsables del centro el día de intervención para la resolución de la avería.

El tiempo que exceda del mismo se considerará como retraso en la prestación del servicio a los efectos del apartado de apercibimiento.

Mantenimiento correctivo con presupuesto previo:

Se refiere al mantenimiento correctivo en el cual sea necesario emplear material de repuesto, realizar obra civil, modificar la instalación o solicitar mano de obra de un servicio técnico oficial de fabricante. Por lo tanto, se realizará en base a un presupuesto previo.

Si la subsanación de la avería requiriese la sustitución de elementos o equipos cuyo valor unitario fuera superior a 200 euros IVA incluido, solo se podrá ejecutar previa autorización de la Unidad Administrativa de Servicios Contratados del Ayuntamiento de Tudela una vez presentado el informe técnico-económico que lo justifique (presupuesto), salvo en casos de alto riesgo que bastará con la aceptación verbal del responsable de la instalación una vez informado de la situación.

Una vez revisado el presupuesto por el representante del Ayuntamiento de Tudela, podrá ser aceptado, entregándose copia compulsada o mail con visto bueno a El Contratista o se solicitarán cambios en el mismo o se eliminarán trabajos que pueden ser realizados por los servicios de mantenimiento del Ayuntamiento de Tudela o por empresas instaladoras contratadas para dichos trabajos.

Se podrá solicitar oferta de suministro a otras empresas, y si por interés público se considera mas adecuada la oferta de una empresa no adjudicataria, se podrá proceder a la compra del elemento, instalación, obra auxiliar, etc. Se podrá dar el caso de suministrar por parte del Ayuntamiento el elemento para que lo instale la adjudicataria.

Los trabajos de mantenimiento correctivo se deberán realizar en el plazo acordado, en caso de retraso, sin causas justificadas, El Contratista será penalizado.

8. VISITAS ESPECIALES Y GESTIÓN DE LAS INSPECCIONES PERIÓDICAS OFICIALES

La empresa adjudicataria deberá notificar a la Administración del Ayuntamiento de Tudela con la suficiente antelación la fecha en que corresponde realizar las inspecciones periódicas reglamentarias por un Organismo de Control Autorizado.

9. MEDIDAS DE PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL

Los residuos generados en la prestación del servicio serán gestionados a su cargo por la empresa adjudicataria, incluidos los especiales y peligrosos, debiendo la empresa adjudicataria cumplir con la legislación vigente acerca de almacenamiento de materiales y productos.

El adjudicatario deberá mantener actualizados los protocolos empleados en la gestión de residuos que se originen como consecuencia del mantenimiento de las instalaciones objeto de este contrato.

El Ayuntamiento de Tudela podrá solicitar a la empresa adjudicataria, y ésta estará obligada a entregarla, una copia de los documentos de control y seguimiento de residuos peligrosos o cualquier otra información que considere oportuna referida a los mismos.

Las actuaciones que sean necesarias llevar a cabo para el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y en su caso planes o acciones correctivas, se ajustarán en su ejecución a la normativa legal de carácter técnico vigente en ese momento.

ANEXO A.1 – INVENTARIO POR LOTES

ANEXO A.2 – INVENTARIO POR CENTROS

ANEXO B – FACTURAS MANTEMINIENTO CORRECTIVO
--

ANEXO C – PROTOCOLO ACTUACIÓN CALDERAS
